



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

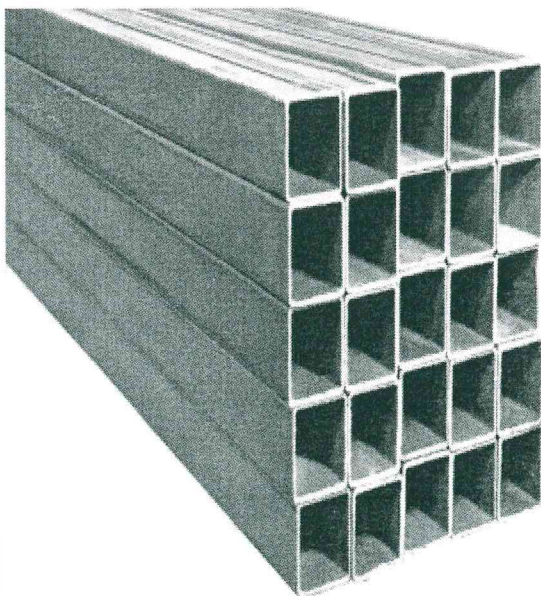
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



TERMINOS DE REFERENCIA

ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:	UNIDAD	Almacén
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:		Elaboración e instalación de estantes de metal para el almacén de la UGEL Huancarama.
I. FINALIDAD PUBLICA		
La UGEL Huancarama requiere la elaboración e instalación de estantes de metal en el almacén institucional con el propósito de contar con un mobiliario adecuado para el almacenamiento, organización y conservación de los diferentes materiales que se reciben y distribuyen a las instituciones educativas. En la actualidad, el almacén no dispone de estantería suficiente, lo que ocasiona que los materiales se ubiquen de manera desordenada en el piso o en espacios inadecuados, generando riesgos de deterioro, pérdida y dificultad en el control de inventarios. La implementación de estantes de metal permitirá: • Optimizar el uso del espacio físico del almacén. • Garantizar la adecuada conservación y seguridad de los materiales. • Facilitar la organización, control y distribución de los bienes. • Mejorar la eficiencia en la gestión logística de la UGEL Huancarama. Por lo expuesto, se justifica la necesidad de elaborar e instalar estantes de metal en el almacén institucional, contribuyendo a una administración ordenada, eficiente y transparente de los		
II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION		
Implementar estantes de metal en el almacén de la UGEL Huancarama, con la finalidad de optimizar el espacio físico disponible, permitir el almacenamiento ordenado de los diferentes materiales, garantizar su adecuada conservación y facilitar el control y distribución eficiente de los bienes institucionales		
III ACTIVIDAD DEL POI:		
Meta: 0057- 00005 - 0291045 Acciones financiadas en el marco de compromisos de desempeño a nivel nacional y regional 2025.		
VI. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:		



DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA
Elaboración e instalación de estantes de metal tubería estructural cuadrada color guinda: ✓ 01 estructura de las siguientes medidas 7 m y 80 cm de largo x 2 m y 65 cm de alto x 1m y 20 cm de ancho, dos pisos ✓ 01 estructura de las siguientes medidas 7 m y 80 cm de largo x 2 m y 65 cm de alto x 1m y 20 cm de ancho, tres pisos ✓ 01 estructura de las siguientes medidas 7 m y 80 cm de largo x 2 m y 65 cm de alto x 1m y 10 cm de ancho, tres pisos ✓ 01 estructura de las siguientes medidas 7 m y 80 cm de largo x 2 m y 65 cm de alto x 1m de ancho, tres pisos para realizar el servicio se deberá utilizar los siguientes materiales aproximadamente: (42 tubos de metal estructura cuadrada de 3"x3" espesor de 2.5, 31 tubos de metal estructura cuadrada de 2"x2" espesor de 2, 26 tubos de metal estructura cuadrada de 1 ½ x 1 ½ espesor de 2 y media plancha de 3/16), las columnas de los estantes deberán fijarse con plancha de metal al piso, el servicios a prestar es a todo incluye (materiales, accesorios y mano de obra)	Servicio
	



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar registro único de contribuyente (RUC)
- Contar registro nacional de proveedores (RNP)
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Contar con experiencia en el rubro de negocio.

VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Jr. Libertad S/N Huancarama

Plazo: 20 días calendarios

VII. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el área usuaria en el plazo mínimo de 2 días y máximo cuatro 4 días.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar 02 días calendarios no mayores al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará una vez que el servicio se haya culminado, será abonado en cuenta CCI, la cual se efectuará una vez presentado el informe correspondiente por el proveedor y previa conformidad por parte del área usuaria. De conformidad a lo establecido en el Término de Referencia, bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar comprobante de pago.

IX. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratado algún bien mueble o inmueble, éste es



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco 5 días hábiles

X. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; esto es:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



XII. GARANTIAS

Según el Art. 61 de la LGCP, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias de corresponder.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

XV. SANCIONES

El Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores, y subcontratistas, cuando incurran en las infracciones señaladas en el párrafo 87.1 del artículo 87 de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar.

Las sanciones por imponer pueden ser:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación temporal.
- c) Inhabilitación permanente.

La multa o inhabilitación que se impongan no eximen de la obligación de cumplir con los contratos ya perfeccionados a la fecha en que la sanción queda firme.

Firma Área Usuaria

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCARAMA
[Firma]
Prof. Walter Cruz Huancarama
SEFE RIE